

ESTATUTOS DE
VEDAS CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
V.C.I.I

CAPÍTULO I
NATURALEZA

ARTÍCULO 1. NOMBRE. Con el nombre de **VEDAS CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** se constituye una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de beneficio común e interés general, se regirá por las normas previstas en las leyes Colombianas y en los presentes Estatutos. La **CORPORACIÓN** podrá utilizar la sigla “**V.C.I.I**”

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. La **CORPORACIÓN** tendrá su domicilio principal en la ciudad de Medellín y su sede es en el Edificio Centro Empresarial Puerto Seco 1 Oficina 432, Teléfono 362 01 54 y Fax 362 01 54. Podrá establecer centros de operación en otros lugares o ciudades de Colombia, y en el extranjero.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La **CORPORACIÓN** tendrá una duración a partir de la fecha de su registro de 99 años o hasta la extinción total de su patrimonio.

CAPÍTULO II OBJETO

ARTÍCULO 4. OBJETO. La **CORPORACIÓN** tiene por objeto:

Desarrollar investigación científica básica y aplicada buscando soluciones e innovaciones en las diferentes áreas donde la ciencia básica, aplicada, la ingeniería y las ciencias humanas sean factibles de emplear en el presente y/o futuro, haciendo uso eficiente de los recursos humanos, materiales y biológicos del País. Establecer y mantener relación con empresas, instituciones públicas y/o privadas y organizaciones en general que tengan asociación con la ciencia aplicada y la ingeniería.

En desarrollo de su objeto social, la **CORPORACIÓN** podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos académicos, científicos, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, patentes y los productos que eventualmente resultaren del desarrollo investigativo de la **CORPORACIÓN**, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato, usufructo, préstamo de uso, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley. Adicionalmente, es parte del desarrollo del objeto social, la creación de nuevas iniciativas económicas en el seno de la **CORPORACIÓN**, la misma ampara y/o apoyará la iniciativa de uno o varios miembros de la organización, para su independencia y viabilidad propias, en términos de estructura jurídica, técnica y comercial. Los aportes realizados por los miembros de la **CORPORACIÓN** no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. En caso de existir excedentes se prohíbe su distribución bajo cualquier modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 5. MIEMBROS. Los miembros de la **CORPORACIÓN** se dividen en Cuatro clases así:

- a) *Fundadores*: Son aquellas personas naturales reconocidas como tal en el acta de constitución.
- b) *Adherentes Activos*:
 - i. *Primarios*: Son aquellas personas naturales que han ingresado a la **CORPORACIÓN** en el momento de su fundación pero no son reconocidos como miembros fundadores en el acta de constitución.
 - ii. *Secundarios*. Son aquellas personas naturales que han ingresado a la **CORPORACIÓN** con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la junta directiva.
- c) *Corporativos*: Son aquellas instituciones públicas o privadas que han ingresado a la **CORPORACIÓN** con posterioridad a su formación y su ingreso es aprobado por la junta directiva. Dichas instituciones son representadas en la **CORPORACIÓN** por el representante legal de la misma o un delegado seleccionado por la institución.
- d) *Numerarios*: Son aquellas personas naturales que apoyan financieramente las actividades de la corporación pero no tienen una participación activa dentro de la misma

ARTÍCULO 6. Para ser aceptado como Miembro adherente (Activo), el interesado deberá recibir inicialmente una invitación por un miembro de la **CORPORACIÓN** o postularse a través de las convocatorias anuales, llenar el formulario de membresía (en línea -internet-), ser aceptado por la junta directiva y pagar el aporte anual correspondiente. Seguidamente, el nuevo socio deberá enviar la documentación necesaria para su formalización.

PARÁGRAFO. Para ser aceptado como socio corporativo, la institución interesada deberá expresar su deseo de participar en la **CORPORACIÓN**, definiendo claramente sus motivaciones e intenciones para ser miembro. La junta directiva

decidirá y establecerá las condiciones para su aceptación, así como también su aporte anual. Para ser aceptado como Miembro numerario la persona deberá llenar el formulario en línea y hacer el pago correspondiente

ARTÍCULO 7. La calidad de miembro se pierde por:

- a) Retiro voluntario
- b) Sanción
- c) Muerte

ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los miembros:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la **CORPORACIÓN**, sus miembros, o instituciones derivadas, su buen nombre o prestigio.
- b) Usar el nombre y demás bienes de la **CORPORACIÓN** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- c) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- d) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la **CORPORACIÓN**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- e) Divulgar parcial o totalmente información perteneciente a uno o varios miembros de la **CORPORACIÓN** sin previa autorización de los mismos.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la **CORPORACIÓN**.

ARTÍCULO 9. SANCIONES. La **CORPORACIÓN** podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

a) *Amonestaciones*. Serán amonestados verbalmente y/o por escrito los miembros que:

- i. No asistan a las reuniones de la asamblea general (ordinarias o extraordinarias) sin acreditar justa causa de su ausencia.
- ii. No cumplieren con el pago del aporte anual.
- iii. No cumplieren estrictamente las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

b) *Multas*. Las multas serán impuestas a los miembros que reincidan en las faltas anteriores o no dieran cumplimiento a las resoluciones de la asamblea general. El monto de las multas será determinado por la junta directiva, considerando cada caso. Dicha multa no será mayor que el valor del aporte anual.

c) *Suspensión temporal*. Se impondrá una suspensión temporal de los derechos de los miembros cuando uno o varios reincidan en faltas contra la **CORPORACIÓN**, en los cuales sanciones y multas hayan tomado lugar previamente. Igualmente serán suspendidos temporalmente aquellos miembros que cuyas faltas consignadas en el presente estatuto fueran comprobadas después de la debida investigación. Dicha investigación será realizada por un comité designado por la junta directiva, el cual estará conformado por tres miembros de la **CORPORACIÓN**. La junta directiva determinará el tiempo de suspensión dependiendo de la gravedad de la falta incurrida. El máximo periodo de suspensión será el mismo o remanente de membresía del miembro en cuestión.

ARTÍCULO 10. EXPULSIÓN. Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La **CORPORACIÓN** o las disposiciones de la Asamblea general o de la Junta Directiva.
- b) Acumulación de dos suspensiones temporales durante un solo periodo de membresía, y tres en total desde la primera membresía.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los miembros. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular. Dicho recurso de

apelación se presentará al comité investigador tres (3) días hábiles después de la decisión en primera instancia. El comité investigador dará su opinión a la asamblea general la cual decidirá. De ser considerado pertinente por la junta directiva o la asamblea general de la **CORPORACIÓN**, ésta última podrá tomar acciones legales.

ARTÍCULO 11. RETIRO DE MIEMBROS. El retiro voluntario para los miembros es aprobado por la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la **CORPORACIÓN**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, las condiciones del pago serán decididas por la junta directiva. Una vez terminado el año de membresía, y pasados un (1) mes, se iniciará el proceso de retiro del miembro sin ser necesario una solicitud escrita.

ARTÍCULO 12. DERECHOS. Son derechos de los miembros fundadores, adherentes activos y corporativos:

- a) Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales.
- b) Elegir y ser elegido en los cargos de dirección de la **CORPORACIÓN**.
- c) Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- d) Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
- e) Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

Son *DERECHOS* de los miembros numerarios:

- a) Elegir un representante que participe con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales.

ARTÍCULO 13. DEBERES. Son deberes de los miembros fundadores, adherentes activos y corporativos los siguientes:

- a) Participar como aplicante o co-aplicante en al menos una convocatoria anual de investigación o innovación u obtener financiación para cualquier proyecto de conformidad con el objeto social de la **CORPORACIÓN**.
- b) Asistir y participar de las asambleas.
- c) Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en asamblea general o por la junta

directiva.

- d) Cumplir y respetar los estatutos y reglamentos de la organización.
- e) Pagar cumplidamente las cuotas fijadas por la asamblea o junta directiva.
- f) Suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar el libro de socios.
- g) Cooperar en todas las actividades de la **CORPORACIÓN**.
- h) Cumplir con las responsabilidades adquiridas y/o asignadas ante la **CORPORACIÓN**.
- i) Los demás que determine la Asamblea general o la junta directiva.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN de La **CORPORACIÓN** tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- a) La asamblea general.
- b) La junta directiva.
- c) El representante legal o Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 15. LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general es la máxima autoridad de la organización y la componen la reunión de todos sus integrantes.

ARTÍCULO 16. REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea general se efectuarán en forma ordinaria dentro de los 3 primeros meses de cada año y extraordinariamente cuando sean convocadas por el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal, , o un mínimo del 25% de los Miembros fundadores, Adherentes activos y/o Corporativos, que en cualquier caso deberán representar a todos los sectores que hagan parte de la **CORPORACIÓN**. Cuando alguno de (los) miembro(s) no pueda(n) estar en cuerpo presente, la asistencia puede darse mediante video conferencia, video llamada y/o aplicaciones que permitan tele conferencias, así como también la combinación de dichas herramientas.

PARÁGRAFO. En cualquiera de los casos, las reuniones podrán ser grabadas para la obtención del registro del contenido y participación en dicha reunión. De las reuniones de asamblea, se llevará un registro mediante acta las cuales podrán ser aprobadas utilizando herramientas de comunicación virtuales tales como firmas electrónicas y/o digitales.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA. La convocatoria se hará con mínimo quince (15) días calendario de anticipación. Mediante comunicación escrita se convocarán los miembros con indicación de la fecha, la hora, el lugar de la reunión.

PARÁGRAFO. A las reuniones de la asamblea general podrán asistir con voz pero sin voto el Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN** en caso que este no sea miembro de la misma. También podrán asistir otras personas que la asamblea general determine cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 18. QUÓRUM Y VOTACIÓN. Los miembros adherentes (Activos) en la asamblea tendrán derecho en sus deliberaciones y decisiones a un voto, mientras los miembros fundadores tendrán derecho a tres votos. Los miembros numerarios podrán designar un representante que tendrá derecho a un voto. Existirán tres tipos de Quórum:

- a) *Quórum deliberatorio:* Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los miembros activos inscritos.
- b) *Quórum decisorio:* Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes.
- c) *Quórum supletorio* se conforma con el 20% de los miembros cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

ARTÍCULO 19. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. Luego de verificar el quórum la asamblea elegirá al Presidente y al Secretario, para lo cual se votará separadamente para cada cargo y se designará en cada caso a quién obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la Asamblea:

- a) Elegir el Presidente y el Secretario de la Asamblea.
- b) Elegir la Junta Directiva .
- c) Nombrar al revisor fiscal.
- d) Examinar, aprobar o desaprobado nuevas políticas y supervigilar su aplicación.
- e) Aprobar y proponer las áreas de investigación e innovación de la **CORPORACIÓN.**
- f) Ejercer control sobre el funcionamiento general de la **CORPORACIÓN.**
- g) Solicitar, recibir, aprobar o desaprobado los informes del representante legal y la junta directiva de la **CORPORACIÓN.**
- h) Aprobar y adicionar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la **CORPORACIÓN.**
- i) Examinar las cuentas, balances y correspondencia y demás documentos de la **CORPORACIÓN.**
- j) Determinar el porcentaje que corresponda como ingreso de patrimonio de la **CORPORACIÓN.**
- k) Conocer y aprobar las cuentas de resultados de cada período. l) Adoptar los estatutos de la **CORPORACIÓN** y las reformas que se le introduzcan.
- m) Determinar la destinación de los excedentes de la **CORPORACIÓN.**
- n) Decidir sobre la disolución de la **CORPORACIÓN** y nombrar Liquidador o Liquidadores.
- o) Las demás que le sean asignadas por los estatutos.
- p) Las que le correspondan por ley como máximo órgano de administración de la **CORPORACIÓN.**
- q) Expedir su propio reglamento y las demás que le asignen las leyes y los estatutos.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones de la asamblea general se harán constar en actas aprobadas por la misma y se harán llegar a los implicados firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión.

PARÁGRAFO 2. Los miembros de la junta directiva, serán elegidos por el sistema de

planchas o listas. El cual consiste en conformar listas o planchas con cuatro (4) puestos a proveer. Los candidatos no podrán aparecer en más de una lista. Su elección se da por el voto de la mayoría simple. La elección de suplentes estará sujeta a decisión de la asamblea general.

ARTÍCULO 21. LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva estará compuesta por seis (6) integrantes, de los cuales siempre serán parte los miembros fundadores; los demás integrantes serán elegidos por la asamblea general. Los siguientes cargos serán elegidos por la nueva junta directiva dentro de la misma para ser desempeñados en un período de dos (2) años: Presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. Dicha elección se hará por votación secreta para cada cargo, siendo designado aquel que obtuviera la mayoría de los votos. Los miembros fundadores también podrán ser elegidos para dichos cargos.

PARÁGRAFO 1. Si uno de los miembros fundadores es elegido para ocupar uno de los cargos previamente mencionados, el miembro de la junta directiva que no haya sido elegido para ningún cargo durante el periodo correspondiente participará en la junta directiva cumpliendo las funciones que le asigne la junta directiva.

PARÁGRAFO 2. La nueva junta directiva comenzará actividades el segundo lunes después de su elección por la asamblea de miembros.

ARTÍCULO 22. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva se reunirá de manera:

- a) *Ordinaria* cada dos meses y la convocatoria la realizará cualquier miembro de la junta directiva, mediante aviso o comunicado escrito con un plazo no menor a ocho (8) días calendario. La convocatoria contendrá el sitio de reunión, fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración. La convocatoria a la reunión se hará mediante correo electrónico, mensajería instantánea o comunicación telefónica.
- b) *Extraordinaria* cuando las circunstancias lo ameriten y será convocada por el presidente, el revisor fiscal, dos de los directivos o por cualquiera de los miembros fundadores. Ésta se hará con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario, por comunicación mediante correo electrónico, mensajería instantánea o

comunicación telefónica

PARÁGRAFO. Cuando el (los) miembro(s) de la junta directiva no pueda(n) estar en cuerpo presente, la asistencia puede darse mediante video conferencia, video llamada y/o aplicaciones que permitan teleconferencias, así como también la combinación de dichas herramientas. De las reuniones de junta directiva, se llevará un registro mediante acta las cuales podrán ser aprobadas utilizando herramientas de comunicación virtuales tales como firmas electrónicas y/o digitales. Las reuniones podrán ser grabadas para la obtención del registro del contenido y participación en dicha reunión.

ARTÍCULO 23. QUÓRUM Y VOTACIÓN. Los miembros de la junta directiva tendrán derecho en sus deliberaciones y decisiones a un voto. Existirán dos tipos de Quórum:

- a) *Quórum deliberatorio:* Lo constituye la mitad más uno de los integrantes de la junta directiva.
- b) *Quórum decisorio* Lo constituye la mitad más uno de los asistentes.

PARÁGRAFO. Los miembros fundadores tendrán doble voto.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son sus funciones:

- a) Elegir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.
- b) Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general.
- c) Elegir al director ejecutivo.
- d) Elaborar los reglamentos internos de la **CORPORACIÓN** y presentarlos a la asamblea para su aprobación.
- e) Presentar a la asamblea el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores.
- f) Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la asamblea general.
- g) Proponer los miembros de los comités especiales y elegir sus miembros en caso de necesidad.
- h) Presentar el presupuesto de gastos e inversiones a la asamblea general para su aprobación.
- i) Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos de la **CORPORACIÓN**

- j) Dirigir las relaciones de la **CORPORACIÓN** con otras entidades
- k) Vigilar los proyectos y su conformidad con el objeto social de la **CORPORACIÓN**.
- l) Nombrar el comité de investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los miembros que incurran en faltas contra la **CORPORACIÓN**.
- m) Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos.
- n) Aprobar los actos y contratos relacionados con el desarrollo de las actividades de la **CORPORACIÓN** por encima de 7 salarios mínimo mensual legal vigente de Colombia (SMMLV).
- o) Avalar los proyectos de los miembros de la **CORPORACIÓN**.
- p) Aprobar la creación y adhesión de nuevos grupos de investigación a la **CORPORACIÓN**.
- q) Supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación.
- r) Aceptar o no el ingreso de nuevos miembros.
- s) Promover la consecución de auxilios y donaciones y velar por su adecuada inversión de acuerdo al objeto de la **CORPORACIÓN**.
- t) Aprobar la creación de nuevos cargos y establecer la remuneración de los mismos para el desarrollo adecuado de la **CORPORACIÓN**.
- u) Las demás funciones que le sean propias.

ARTÍCULO 25. DEL PRESIDENTE. El presidente de la junta directiva podrá ser el representante legal de la **CORPORACIÓN**. La junta directiva podrá también, nombrar o elegir un director ejecutivo por fuera de la **CORPORACIÓN** o la junta directiva como representante legal. Son funciones del presidente:

- a) Representar legal y judicialmente a la **CORPORACIÓN** ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.
- b) Firmar todos los actos y contratos de la **CORPORACIÓN**.
- c) Autorizar los gastos de la **CORPORACIÓN** de acuerdo con lo presupuestado.
- d) Abrir y administrar cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras.
- e) Avalar los proyectos de los miembros de la **CORPORACIÓN**.
- f) Presidir las reuniones de la junta directiva.
- g) Aprobar los actos y contratos relacionados con el desarrollo de las actividades de la **CORPORACIÓN** por debajo de 7 SMMLV.
- h) Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la **CORPORACIÓN** ante las autoridades

del orden Internacional, Nacional, Departamental o municipal.

- i) Proponer a la Asamblea general los planes de trabajo, programas de estudios e investigaciones, fuentes de financiamiento y presupuestos detallados necesarios para las actividades de la **CORPORACIÓN**.
- j) Gestionar ante los organismos competentes el ofrecimiento de los servicios y productos de la **CORPORACIÓN**.
- k) Presentar a la Asamblea general el presupuesto anual. l) Ordenar los gastos previstos en el presupuesto de cada vigencia y atender los recaudo de los ingresos incluidos en el mismo presupuesto.
- m) Presentar el informe de los estados financieros y el informe de gestión en las reuniones ordinarias de la asamblea general.
- n) Las demás que le confiera la asamblea general.

PARÁGRAFO. En caso de escogerse un director ejecutivo, las funciones del presidente de la junta directiva serán aquellas no superpuestas con las del director ejecutivo.

ARTÍCULO 26. DEL VICEPRESIDENTE. Son sus funciones:

- a) Asumir las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las temporales. b) Inscribir en el libro de miembros a los socios legalmente formalizados de la **CORPORACIÓN**.
- c) Llevar y mantener el libro de miembros.
- d) Cooperar con los demás miembros de la junta directiva y coordinar para la buena marcha de la **CORPORACIÓN**.
- e) Dirigir el departamento de tecnologías de la información y relaciones públicas.

ARTÍCULO 27. DEL SECRETARIO. Son sus funciones:

- a) Informar a los afiliados en asamblea general y junta directiva sobre la marcha de la organización.
- b) Servir de secretario en las reuniones de junta directiva y elaborar la actas correspondientes
- c) Despachar la correspondencia de la **CORPORACIÓN** y organizar el archivo de la misma.
- d) Mantener al día los libros y documentos de la junta directiva. e) Cooperar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes.
- f) Llevar el control de los afiliados sancionados.

g) Las demás que le asignen la junta, asamblea, presidente y las demás que le sean propias del cargo.

ARTÍCULO 28. DEL TESORERO. Son sus funciones:

- a) Llevar al día los libros contables y rendir los informes pertinentes a la junta directiva y la asamblea general, así como a cualquier socio que así lo requiera.
- b) Recolectar las cuotas convenidas y expedir los recibos correspondientes.
- c) Elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad.
- d) Firmar los cheques y órdenes de egreso de las cuentas correspondientes.
- e) Cumplir con las funciones encomendadas por la asamblea y junta directiva.

ARTÍCULO 29. EL DIRECTOR EJECUTIVO. Son sus funciones:

- a) Representar legal y judicialmente a la **CORPORACIÓN** ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.
- b) Avalar los proyectos de los miembros de la **CORPORACIÓN**.
- c) Aprobar los actos y contratos relacionados con el desarrollo de las actividades de la **CORPORACIÓN** por debajo de 7 SMMLV.
- d) Autorizar los gastos de la **CORPORACIÓN** de acuerdo con lo aprobado por la junta directiva.
- e) Abrir y administrar cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras.
- f) Gestionar ante los organismos competentes el ofrecimiento de los servicios y productos de la **CORPORACIÓN**.
- g) Ordenar los gastos previstos en el presupuesto de cada vigencia y atender los recaudos de los ingresos incluidos en el mismo presupuesto.
- h) Firmar todos los actos y contratos de la **CORPORACIÓN**.
- i) Las demás que le confiera la junta directiva.
- j) Reportar su gestión ante la junta directiva.

PARÁGRAFO. El director ejecutivo puede asistir a las reuniones de la junta directiva con voz pero sin voto. En caso de que el director ejecutivo no cumpliera sus obligaciones, la junta directiva podrá determinar su reemplazo. En caso de su ausencia total o parcial, el presidente de la junta directiva lo reemplazará en sus funciones como representante legal encargado.

ARTÍCULO 30. REVISOR FISCAL. La **CORPORACIÓN** podrá tener un Revisor Fiscal, elegido por asamblea general y funcionará de acuerdo a lo planteado inicialmente en los presentes estatutos. Durante el primer año funcionará como organismo de control la junta directiva. Son sus funciones:

- a) Vigilar para que la junta directiva y los socios cumplan con los estatutos y reglamentos de la **CORPORACIÓN**.
- b) Convocar a la asamblea general o la junta directiva a reuniones extraordinarias.
- c) Inspeccionar los bienes de la **CORPORACIÓN**, los dineros y exigir que se tomen las medidas necesarias para su seguridad y conservación.
- d) Conocer los reclamos de los socios y llevarlos a la asamblea general o junta directiva para su resolución.
- e) Verificar el chequeo de caja una vez al mes por lo menos.
- f) Examinar los balances y demás cuentas autorizadas
- g) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten estén conforme a los estatutos y disposiciones de la asamblea general y junta directiva.
- h) Dar oportunamente cuenta por escrito a la asamblea y junta directiva las irregularidades que notare.
- i) Presentar a la asamblea general un informe sobre los resultados de sus labores

PARÁGRAFO. El revisor fiscal puede asistir a las reuniones de la junta directiva con voz pero sin voto. En caso de que el revisor fiscal no cumpliere sus obligaciones, la asamblea podrá determinar su reemplazo.

CAPÍTULO VI

DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y RECURSOS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 31. El patrimonio inicial de la **CORPORACIÓN** será de 10.000 pesos.

ARTÍCULO 32. PATRIMONIO. Forman parte del Patrimonio de la **CORPORACIÓN**:

- a) La contribución inicial que a título de aporte social entreguen los miembros fundadores.
- b) Los ingresos obtenidos a partir de la cuota anual de los miembros de la **CORPORACIÓN**. La cuota anual de los miembros fundadores y adherentes será dependiente del nivel académico del miembro: para estudiantes de postgrado será del 15% del SMMLV. Para profesionales con estudios especializados y profesionales con doctorado será del 20% del SMMLV. Para miembros corporativos el valor será definido individualmente por la junta directiva. Para los miembros numerarios será del 10% del SMMLV.
- c) Los ingresos provenientes de los estudios, proyectos, trabajos especiales que se realicen mediante acuerdos o contratos con instituciones o personas naturales.
- d) La propiedad intelectual generada por la **CORPORACIÓN** y sus miembros. El porcentaje de propiedad intelectual se distribuirá según su participación en la **CORPORACIÓN** y sus miembros en el respectivo proyecto.
- e) Los porcentajes obtenidos en la conformación de instituciones generadas a partir de la **CORPORACIÓN**
- f) Las contribuciones establecidas a través de disposiciones legales a favor de la **CORPORACIÓN**, herencias, donaciones y en general cuanta contribución voluntaria que provengan de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que no limiten o desvirtúen la finalidad de la **CORPORACIÓN** y sus actividades. Salvo las contribuciones establecidas en disposiciones legales, todas las contribuciones deberán ser aceptadas previamente por la junta directiva. .
- g) Los bienes que en cualquier título adquiriera la **CORPORACIÓN** no pertenecerán totalmente ni en parte a ninguno de los miembros.
- h) La cuota de sostenimiento de la **CORPORACIÓN** asociada a cada proyecto financiado por una persona natural o jurídica diferente a la **CORPORACIÓN**, será del 20% del valor de la financiación o el máximo permitido por la institución financiadora.
- i) Para el cumplimiento de sus fines la **CORPORACIÓN** podrá gestionar y obtener apoyo y financiamiento nacional e internacional y en general, realizar todos los actos permitidos por la Ley.

PARÁGRAFO. El periodo de membresía para los miembros se considera desde su fecha de inscripción y pago del aporte anual hasta el 31 de diciembre del mismo año. El pago de la cuota anual de los miembros, deberá ser aportado a la **CORPORACIÓN** antes del primer día hábil del mes de Marzo de cada año. Si un nuevo miembro se inscribe y cancela su aporte anual después del 1º de Octubre,

dicho aporte es válido y activo para el siguiente periodo.

CAPÍTULO VII

REFORMA ESTATUTARIA

ARTÍCULO 33. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Únicamente podrá realizarse a través de la Asamblea general, convocada para tal fin y para su aprobación se tendrá en cuenta lo regulado por esta.

ARTÍCULO 34. QUÓRUM ESPECIAL. La reforma de estatutos deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea general y se requiere para ello del voto favorable del 80% de los Miembros adherentes activos y de la totalidad de los Miembros fundadores, si estos últimos hacen parte de la **CORPORACIÓN**.

CAPÍTULO VII

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 35. LIBRO REGISTRO DE MIEMBROS. LA **CORPORACIÓN** cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE MIEMBROS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la **CORPORACIÓN**.

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Vicepresidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 36. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la **CORPORACIÓN** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 37. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen; en el caso de la reunión de asamblea general, la elección del Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado, así como el Secretario; para todas las reuniones, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la **CORPORACIÓN** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 38. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. La **CORPORACIÓN** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea general, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

El Tesorero de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

CAPÍTULO VII

CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39. DISOLUCIÓN: La **CORPORACIÓN** se disolverá por:

- a) Por las causas previstas en la ley y en los estatutos;
- b) Por serle revocado o anulado el reconocimiento como persona jurídica.
- c) Por la imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada.
- d) Por cualquiera otra situación no prevista que imposibilite el desarrollo y crecimiento de la **CORPORACIÓN**.
- e) Por decisión de la totalidad de los miembros fundadores.

ARTÍCULO 40: LIQUIDACIÓN. Una vez disuelta la **CORPORACIÓN** la asamblea general procederá al nombramiento del liquidador, quien publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la **CORPORACIÓN**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. La liquidación se efectuará quince (15) días después de la publicación del último aviso.

ARTÍCULO 41. DISTRIBUCIÓN DE BIENES. Terminado el trabajo de liquidación si existe un remanente después de realizado el balance financiero, pasará en donación a otra entidad sin ánimo de lucro con similar objeto social que será señalada por la asamblea general.

Los presentes estatutos fueron reformados y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la asamblea general, mediante el acta de asamblea realizada el día 6 de Marzo de 2021.



Dra. Andrea Bedoya López

CC. 43'997.596

Presidente de la Asamblea



Dra. Paula Giraldo

CC 43161917

Secretaria de la Asamblea